



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, veintidós de febrero
Del año dos mil veintidós.

Resolución Administrativa N° 00176-2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **JESUS SANTANA SOCUALAYA**, Juez Especializado del Juzgado Civil de Yauli La Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.

VISTO: Los documentos de la referencia **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Mediante Sistema de Gestión Documental – SGD de fecha 21 de febrero del 2022, se recepcionó el Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Juez comunica el fallecimiento de su hermana acaecida el 20 de febrero del 2022, solicitando en amparo al artículo 110° y 112° del Decreto Supremo N° 005-90, se le conceda licencia por muerte de familiar directo, y se extienda únicamente por tres (03) días hábiles (los días 21,22 y 23 de febrero del 2022) para no afectar y posponer las audiencias laborales previstas para el día jueves 24 de febrero del 2022.

Cuarto.– Sobre el particular, el inciso a) del artículo 08°del Reglamento de Licencias para Magistrados, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ de fecha 05 de febrero del 2004, menciona que las licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial son: con goce de remuneraciones por fallecimiento del Cónyuge, padres, hijos o hermanos; asimismo el artículo 37 del mismo cuerpo legal afirma: **“La licencia por fallecimiento del Cónyuge, padres, hijos o hermanos, se otorga a los magistrados hasta por quince (15) días”**, el artículo 38 continua señalando: **“(…) Al término de la licencia el magistrado acreditará el fallecimiento con el correspondiente Certificado o Partida de Defunción”**.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Quinto .- En el presente caso, ha ocurrido el fallecimiento de su hermana (familiar directo) del Señor Juez, visto el Certificado de Defunción General, debe concedérsele licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, por el periodo de quince (15) días, sin embargo el señor Juez solicita se extienda únicamente por tres (03) días hábiles, a partir del 21 al 23 de febrero del 2022, por cuanto no quiere afectar y posponer las audiencias laborales previstas para el día 24 de febrero del 2022.

Sexto.- *“Es parte del acto administrativo la manifestación de voluntad, lo que supone siempre la exteriorización de un proceso intelectual de cognición o juicio que puede consistir en una decisión, opinión o constatación por parte de la administración y que está destinada a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados”* tal como señala Danós Ordoñez, Jorge. ¿Constituye el acto administrativo fuente del derecho en el ordenamiento jurídico peruano?”, en: Revista de Derecho Administrativo: Procedimiento Administrativo. Lima: Círculo de Derecho Administrativo.

Sexto.- El Tribunal Constitucional tiene señalado el derecho fundamental al debido proceso, consagrado en el artículo 139, numeral 3), de la Constitución, que comprende una serie de garantías, formales y materiales, de muy distinta naturaleza, cuyo cumplimiento efectivo garantiza que el procedimiento o proceso en el cual se encuentre inmersa una persona pueda considerarse justo (STC 10490-2006-AA, fundamento 2). De igual manera, en el EXP N ° 00956-2014-PA/TC; ... el Tribunal Constitucional, ha destacado que el ámbito de irradiación de este derecho continente no abarca exclusivamente al ámbito judicial, sino que se proyecta también al ámbito de los procesos administrativos (STC 07569-2006-AA/TC, fundamento 6).

Séptimo.- En el caso de autos, la tutela administrativa se inició a instancia de parte, es decir la iniciativa parte del **señor Juez**, quien como interesado, solicita a través de su Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial al órgano competente, licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, únicamente por tres (03) días hábiles, a partir del 21 al 23 de febrero del 2022; ello en razón que tiene previsto audiencias laborales el 24 de febrero del 2022, en virtud que su solicitud contenida en su Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, pone en marcha el procedimiento administrativo, constituye manifestación de derecho de petición, de conformidad a lo previsto en el principio de legalidad, numeral 1.1, inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobada por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, principio de buena fe procedimental y principio de razonabilidad, previsto en el numeral 1.8 y 1.4 de la norma acotada, respectivamente, por el que las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones,... deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar; así el procedimiento administrativo en realidad es proceso, ya que es un instrumento jurídico para la tutela de derechos subjetivos e intereses legítimos en sede administrativa, tiene un



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

objetivo de tutela de la legalidad y del interés público, esto se incorpora al procedimiento mismo y es parte de la actuación administrativa, y en los procedimientos donde el particular requiere el pronunciamiento de la Administración para el ejercicio de un derecho o el otorgamiento ..., fundamentalmente refleja el carácter de instrumento para la concreción de los derechos, a solicitud de parte, por lo que el carácter procesal del procedimiento administrativo, adquiere dicha categoría jurídica que no es propia o exclusiva de la función jurisdiccional, sino que es una categoría básica de la teoría general del derecho.

Octavo.- El profesor Claudio Scognamiglio, de la Università di Roma “Tor Vergata”, nos insta a meditar sobre nuestra tarea, para no avivar con polémicas o construcciones doctrinales, de los diversos conflictos originados por la incidencia de la legislación emitida. Él opina que deberíamos aunar esfuerzos para contener, más bien, las disputas que podrían desencadenarse... (C. Scognamiglio, *L'emergenza Covid 19: Quale ruolo per il civilista?*).

Noveno.- En mérito a lo expuesto por el señor Juez, que en razón tiene previsto audiencias laborales hace el presente pedido, constituye un motivo razonable, en tal virtud, en mérito a lo previsto en el numeral 1.7) y 1.10) del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, es procedente conceder licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (hermana) a partir del **día 21 al 23 de febrero del 2022**.

Décimo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (hermana) al señor **JESUS SANTANA SOCUALAYA**, Juez Especializado del Juzgado Civil de Yauli La Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **21 al 23 de febrero del 2022**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.